

sas de unitarios que se dirigen al Palatinado para convertirle en centro de la gran insurreccion meridional. Mientras que esto sucede en las partes del Mediodía, llegan tambien noticias alarmantes del Norte: en Königsberg, siguiendo la municipalidad el ejemplo de la de Colonia, ha convocado una junta general de diputados de los pueblos para tomar resoluciones sobre los negocios públicos. Este Gobierno, que hasta hace diez ó doce dias estaba cándidamente en la persuasion de que el espíritu revolucionario estaba solo en la superficie de la Alemania, ha comenzado ya á volver en sí, y á considerar las cosas bajo su verdadero punto de vista. ¡Quiera el cielo que no haya abierto los ojos demasiado tarde! porque la borrasca arrecia mas cada dia, y todos los horizontes están cubiertos de nubes.

En Hungría siguen las cosas en el mismo estado que dije á Vd. últimamente: y aquí no puedo menos de notar, que vista la discusión que hubo sobre este negocio pocos dias há en la Asamblea Nacional de Francia, parece que me apresuré demasiado pronto á confesarme falso profeta por haber anunciado, con motivo de esta cuestion, la probabilidad de grandes complicaciones en Europa. El lenguaje usado por el Ministro de Negocios Estrangeros de la República, es evidentemente amenazador: y como, por otra parte, es cosa probabilísima, ó por mejor decir, cierta, que ese lenguaje no será poderoso para embarazar los movimientos de la Rusia, Vd. conocerá que de este grave conjunto de circunstancias, pueden nacer para la Europa y para el mundo conflictos terribles y eventualidades tremendas.

---

BERLIN 23 de mayo de 1849.

Muy Señor mio: En virtud de la circular de este Gobierno, de que hablé á Vd. en tiempo oportuno, se reunieron aquí para concertar una Constitucion Alemana en nombre de sus Príncipes respectivos, los Plenipotenciarios de Austria, de Babiera, de Sajonia y de Hannover; los cuales, de acuerdo con la Prusia, tienen ya acordada la Constitucion, que se publicará antes de mucho.

La Constitucion de los Príncipes es la misma que la de los demagogos de Francfort, salvas algunas modificaciones. Así, por ejemplo, el *veto* imperial no será suspensivo, sino absoluto; y el voto de los ciudadanos no será universal, sino restringido y sujeto á ciertas y determinadas condiciones. Por lo demas, la Alemania será un Estado unitario, que llevará el nombre de Imperio: el Imperio será dirigido por el Rey de Prusia, que no se llamará Emperador, sino con un nombre aleman, que quiere decir *Curador del Imperio*. Ningun Estado particular podrá recibir de otras Potencias, ni acreditar cerca de ellas Agentes Diplomáticos: solo el Curador del Imperio podrá enviarlos y recibirlos. El mismo Rey de Prusia no podria enviarlos ni recibirlos, sino en calidad de Curador del Imperio Germánico. El Austria quedará separada de la Union, y formará un Imperio aparte.

Como Vd. vé, esto significa la mediatización de todos los Príncipes Alemanes: colocados entre la revolución, que los abrumba, y la Prusia, que los oprime con su protección onerosa, no les ha quedado otra elección sino la del género de su muerte. No se les ha llamado para saber de ellos si han de vivir; se les ha llamado solo para saber de ellos si prefieren morir á mano Real, ó á mano de villanos: han elegido lo primero, y se han resignado á la muerte.

En cuanto al Austria, ni se atreve á protestar, ni puede resistir, y guarda un lúgubre silencio.

Así se han cumplido los gloriosos destinos de la casa de Brandemburgo. La historia de esta familia, desde el gran Elector hasta Federico Guillermo IV, hoy rey reinante, es la mas prodigiosa de todas las historias. El Rey de Prusia toca ya al límite de todos sus deseos. Él ha creído siempre que su gloriosa familia estaba predestinada por Dios en su persona para mandar á la Alemania: y si se ha opuesto con firme resolución al decreto de la Asamblea, que ponía á sus pies una corona, para recibirla despues con otro nombre y de diferente manera, ha consistido esto solamente, en que no podia resignarse á recibir como un don lo que consideraba como una propiedad, á recibir de los hombres lo que le enviaba Dios, á oscurecer con el decreto de una Asamblea el decreto del Cielo. Ahora, segun su modo de ver, nadie osará decir que su elevación es obra de los hombres. ¿Quién, en efecto, no verá el dedo de Dios en ese desistimiento voluntario de todos los Príncipes, que antes de morir le saludan Emperador, pacífico, victorioso y clemente?

Por lo demás, puesto á salvo su derecho independiente y soberano, no tiene inconveniente ninguno en aceptar la Constitución democrática de Francfort, así como no le tuvo en dar una Constitución democrática á sus pueblos, cuando hubo salvado el principio de que es Rey por la gracia de Dios, y cuando demostró que no lo era por la gracia de una Asamblea deliberante. El carácter de su Monarquía, una vez esos principios salvados, es hoy lo que fué antes, ni menos ni mas, sin que le cambien ni le modifiquen

ni la Constitución que dió á la Prusia, ni la que da á la Alemania. Esta es la clave de toda su conducta, como ya he manifestado á usted en otra ocasión, y este es el fundamento de todos sus raciocinios.

Por lo demás, lo que sucede, era necesario que sucediera. La fuerza misma de las cosas habia concentrado de hecho todo el poder en sus manos: Rey de un ejército de doscientos mil hombres, y teniendo la libre disposición de todas sus fuerzas, era ya, de algunas semanas á esta parte, el árbitro de la Alemania. Sus soldados salvaron á Dresde, y sostuvieron la Corona que se iba deslizando de las sienes del Rey de Sajonia: la Alemania meridional, desamparada del Austria, que en vez de dispensarla su apoyo, necesita para no perecer del auxilio de la Rusia, se ve en la necesidad absoluta de confiarla el cuidado de su salvación, ó de ser víctima de las revoluciones. Así, pues, todos los caminos iban á dar al Imperio: y todos se encuentran en el Imperio, habiéndose echado por diferentes caminos. Lo que ahora falta averiguar, es quién será en definitiva el Señor del vasto Imperio Germánico: si lo será la democracia, ó lo será la Monarquía; si lo será un demagogo oscuro, salido de un club, ó lo será el Rey de Prusia.

Llegando á este punto, la esperanza y la fé comienzan á vacilar, y la luz comienza á oscurecerse. Segun Maquiavelo, que no creía en duendes ciertamente, ningun gran suceso se ha realizado en la humanidad, sin que haya sido anunciado por una profecía. La Prusia parece que tiene su profeta: ese profeta fué un monge que, despues de haber anunciado con sorprendente exactitud todos los varios sucesos de la Monarquía Prusiana, al llegar á esta época dice que la Alemania tendrá su Emperador, que la Prusia se hará católica, y que Federico Guillermo IV será el último Rey de Prusia. La profecía del Monge, de cuya autenticidad nadie duda, parece que fué recogida. Yo he oido recitar algunos de sus versos latinos, singularmente desaliñados y rudos. Sobre este particular podria dar á Vd. curiosos pormenores. Apesar de estos anuncios fatídicos, Dios apartará sin duda ninguna de este gran Rey y de esta gran Nación esa catástrofe tremenda. El Rey de Prusia es hoy

dia el consuelo y la esperanza de todos los pueblos Alemanes.

Acordada la Constitucion del Imperio, no puede retardarse mucho su publicacion y la convocacion de la Dieta que la ha de sujetar á su exámen. Parece que solo se aguarda la aprobacion del Rey de Baviera, no habiéndose creido suficientemente autorizado su representante aquí para aprobar una Constitucion que viene á ser la abdicacion de un Rey que manda á cinco millones de hombres.

Entretanto en Francfort se precipitan rápidamente los sucesos. El Vicario nombró un Ministerio nulo, pero de resistencia: la Asamblea ha dado un voto de censura al Ministerio, y ha depuesto al Vicario: en su lugar se elegirá un Lugar-teniente del Imperio: y si no hay Príncipe que acepte, la Asamblea está resuelta á nombrar una Regencia compuesta de cinco individuos que han de salir de su seno.

En la cuestion de Dinamarca ha habido entre el Gobierno de Prusia y el Ministro de Rusia graves altercaciones, que han concluido dichosamente por que el primero ceda de todo punto. En consecuencia de lo acordado aquí, y de la llegada de un Plenipotenciario dinamarqués, que está autorizado para ajustar la paz, el Conde de Brandemburgo ha pasado una nota al Vicario del Imperio, manifestando que no estando el Vicario autorizado por la Constitucion á tratar de la paz y de la guerra, sino de acuerdo con la Asamblea, y no reconociendo la Prusia á la Asamblea de Francfort como legitima, avoca á sí la cuestion de Dinamarca. Al propio tiempo se ha dado orden al General prusiano que manda las fuerzas alemanas en los Ducados, para que suspenda las operaciones militares: el único temor que hoy existe es que el General, habiendo jurado obediencia al Vicario del Imperio, se niegue á obedecer las órdenes del Rey de Prusia hasta que se le releve de su primitivo juramento. Este temor no es infundado del todo, si se atiende á que el *germanismo* parece que ha hecho grandes estragos entre las tropas que operan en Jutlandia.

El Emperador de Austria se halla actualmente en Varsovia, á donde ha ido á conferenciar con el Emperador Nicolás sobre la

guerra de Hungría. Esta parece presentar cada dia un aspecto mas alarmante. El nombramiento del Príncipe Paskiewitz para mandar los ejércitos combinados es una prueba de que la Rusia está persuadida de la grandeza de la obra que acomete, y del empeño que ha tomado.

La guerra de Hungría será larga, penosa, de varios y contradictorios sucesos; y si eventualidades, que cada dia son mas probables en Europa, vienen á favorecerla, de éxito dudoso. La imaginacion se acobarda al ver los colores sombríos de que se van tiñendo todos los horizontes europeos. El ejército ruso era la única reserva del orden en el mundo: y la reserva ya está en campaña. Si la revolucion gana una batalla mas, el mundo no tendrá ya adonde volver los ojos. Ese dia de angustia suprema y de supremo desconsuelo no está lejos quizás. La revolucion de febrero no fué mas que una amenaza: ahora viene el castigo.

Estas frases son tristes y hasta lúgubres: pero el resultado de las últimas elecciones en Francia no me permiten mirar las cosas del mundo con un espíritu sereno. La sociedad agoniza, se muere, solo hay salvacion para el hombre todavía... si la quiere. Tal es el último resultado de la civilizacion humana que acaba hoy, y que comenzó hace tres siglos. La civilizacion divina, la civilizacion católica, hubiera dado á la Europa, en vez de esta muerte vergonzosa y precoz, una juventud eterna.

Por lo demás, y en confirmacion de la influencia que he dado siempre á los negocios de Hungria, vea Vd. aquí los resultados de esa influencia directos é indirectos.

Resultados directos.—La debilidad del Austria en la Italia.—La debilidad del Austria en Alemania.

Resultados indirectos.—La influencia preponderante de Francia en Italia.—La intervencion francesa en los negocios de Roma.—El envalentonamiento de los demagogos romanos.—La imposibilidad de la restauracion incondicional del Sumo Pontífice.—La exacerbacion de las pasiones demagógicas en la Asamblea francesa.—El cambio funesto del espíritu público en Francia.—Las elecciones.—La influencia preponderante de la Prusia en Ale-

mania. La abolicion forzosa de los Príncipes alemanes, faltos de apoyo.—El Imperio democrático Aleman.—La revolucion omnipotente en el gran ducado de Baden, en el Palatinado Bávaro, y en todas las provincias Renanas.—La intervencion rusa, y con ella, la de la última reserva del gran ejército que sostiene el orden político y social en el mundo civilizado.

---

BERLIN 31 de mayo de 1849.

Muy señor mio: Ya tenemos publicado en el Periódico Oficial de aquí el proyecto de Constitucion que los Reyes de Prusia, de Sajonia y de Hannover, someten á la decision de la futura Dieta Alemana. En esta Constitucion se asientan las bases y se reconocen los principios que espuse á Vd. en mi última correspondencia. La Constitucion va precedida, en el periódico oficial, de dos circulares dirigidas por el Conde de Brandemburgo á todos los Gobiernos Alemanes, y seguida de un largo artículo de fondo con carácter oficial, que tiene relacion con este gran suceso. Este número del periódico oficial servirá de texto y de asunto para algunas de mis cartas sucesivas, contentándome hoy con llamar la atencion de usted hácia lo que me parece mas necesario y oportuno, es decir, hácia las circulares, hácia las diferencias que se notan entre la actual Constitucion y la promulgada en Francfort, y por último, hácia el artículo que viene en seguida de estos documentos oficiales.

La primera circular lo es de remision del proyecto á los varios Gobiernos de Alemania, solicitando su adhesion, en nombre de las

tres Monarquías que le autorizan: en ella nada se dice del Austria, sin duda porque desde la primera conferencia, como conociere su representante á dónde iban á parar estas negociaciones, se retiró de todo punto, para que no pareciese que consentía en estas grandes y radicales mudanzas: pero en cambio se dice de la Baviera, que ha asistido á lo acordado por medio de su representante, y que se ha reservado determinar acerca de su adhesión lo que la parezca más conveniente.

La segunda circular, mucho más estensa, al propio tiempo que tiene por objeto inclinar á una adhesión explícita á todos los Gobiernos Alemanes, se propone motivar la existencia de lo que en ella se llama Confederación de las tres mencionadas Monarquías, y que no es otra cosa en realidad sino la absorción pura y simple del Hannover y de la Sajonia por la Monarquía Prusiana. Los motivos principales en ella indicados son la insuficiencia de la unidad federal, establecida por los tratados de 1815, y la exageración de la proclamada en Francfort, por la Constituyente. En ella se dice que los Gobiernos *aliados* han procurado evitar en su proyecto así esta exageración como aquella insuficiencia: pero que, salvas las modificaciones que han creído de todo punto indispensables, han aceptado como base de sus negociaciones la Constitución de Francfort que presentan á los gobiernos corregida y mejorada: por último, se dice que este proyecto no será Ley del Estado, sino cuando lo apruebe la Dieta futura, que será convocada en los términos, en el tiempo y en el lugar que de común acuerdo determinen las tres Potencias aliadas, y las que en lo sucesivo se adhieran á esta gran asociación voluntariamente.

El artículo de que hice mérito arriba, y que es el último de estos documentos oficiales, va dirigido contra el Vicario del Imperio y contra el Austria, si bien al hablar de la última, se la rinde hasta cierto punto homenaje, y se presenta á la Prusia como celosa de conservar su amistad y su alianza. Por lo que hace al Vicario, se pone en duda su legitimidad, fundándose para ello en que no puede ejercer la mayor parte de sus atribuciones sino conjuntamente con la Asamblea de Francfort, la cual, siendo ilegal hoy

dia por haber traspasado sus poderes, ha precipitado en la misma ilegalidad al poder ejecutivo del Imperio: por lo que toca al Austria, se dice que ella misma se ha imposibilitado de formar parte de la nueva Confederación, por haber dado á sus pueblos la Constitución unitaria de Marzo, según la cual las razas Germánicas y las Esclavas que la constituyen, forman un todo indivisible.

Viniendo ahora al proyecto de Constitución, porque reservo para otro día la tarea de hacer reflexiones sobre estos graves sucesos, diré á Vd. solamente, que las diferencias entre la Constitución de Berlín y la de Francfort son las que siguen:

La Constitución de Francfort constituía un Imperio cuya cabeza se llamaba Emperador, tomando el nombre del Cuerpo: mientras que en la nueva Constitución se llama con un nombre que quiere decir *Presidente* (y no *Curador*, como dije á Vd. equivocadamente en mi anterior última). La dignidad presidencial ha parecido aquí más modesta y menos contraria á los tratados Europeos que la Imperial, la cual pareció arrogante, y hasta cierto punto usurpadora. Por la Constitución de Francfort se señalaba al Emperador una lista civil: por la nueva, el Rey de Prusia sirve la Presidencia de valde. Por la de Francfort los correos dependían del poder central; por la de Berlín, continúan á cargo de los Estados particulares: por la primera el poder central percibía por sí mismo una parte de la renta de aduanas para su presupuesto de gastos: por la segunda el poder central del Imperio, como hasta aquí el de la Confederación Germánica, llenará su presupuesto acudiendo á los Estados particulares, obligados por la ley federal á hacer efectivo su contingente. La Constitución de Francfort prohibía á los Príncipes enviar y recibir agentes diplomáticos: la de Berlín dice que los Príncipes renuncian á este derecho en manos del Presidente. La determinación, como se vé, es idéntica: solo que en la Constitución de Francfort se la dá una forma republicánamente grosera, y en la de Berlín otra monárquicamente urbana. La Constitución de Francfort no nombra á los Príncipes, que en realidad quedan mediatizados: en la de Berlín, aunque su mediatización subsiste, se ha creído que era una cosa contraria á la ur-

banidad de las formas despojarlos á un tiempo mismo de su autoridad y de su nombre: se les nombra, pues, en ella, aunque en realidad no existen: se les nombra, pues, para estatuir que entre todos juntos formáran una institucion política con el nombre de *Colegio de Príncipes*, el cual colegio constará de seis representantes en la siguiente forma: El 1.º llevará el nombre del soberano de Prusia: el 2.º del de la Baviera: el 3.º el de los soberanos de Wurtemberg, de Baden y de las dos Hohenzollern: el 4.º el de los soberanos de la Sajonia Real, del Principado de Sajonia, de Reuss, de Anhalt y de Schwarzbourg: el 5.º el de los soberanos de Hannover, de Brunswick, de Oldemburgo, de Mecklemburgo, del Holstein y de las tres ciudades Anseáticas: el 6.º el de los soberanos de la Hesse Electoral, de la Hesse gran ducal, de Nassau, del Blomburgo, del Luxemburgo y Limburgo, de Waldeck, del Hippe Detmold, de Schamburgo-Lippe, y de Francfort. El Colegio de Príncipes será presidido por el Presidente del Imperio, y á falta de éste, por el Rey de Baviera: en caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo. Si Vd. desea saber cuáles son las altas funciones confiadas á este Colegio de soberanos, diré á Vd. que el Colegio no tiene mas objeto que ponerse de acuerdo sobre los proyectos de ley que el Presidente del Imperio ha de presentar en uso de su prerogativa á la Dieta: y esta es la suma de las atribuciones conferidas á los Príncipes Alemanes: aun así y todo, hay mas de nominal que de real en esta prerogativa. En primer lugar, el Rey de Prusia tiene siempre dos y algunas veces tres votos; uno como Rey de Prusia, otro como Presidente, y otro decisivo, en su última calidad, en caso de empate. A esto debe Vd. agregar una consideracion importantísima, á saber: que aun en el caso, poco menos que imposible, de que el Presidente se vea obligado á presentar á la Dieta un proyecto de ley que no sea de su gusto, ese proyecto de ley fracasará sin remedio, porque no será sostenido por sus ministros, que son los únicos que tienen personalidad ante la Dieta Alemana. He hecho esta reflexion contra mi propósito, porque hay algo aquí de escarnecedor y de humillante, contra lo que se subleva

mi corazon y mi pluma. Valiera mas á estos desgraciados Príncipes caer á impulsos de una revolucion demagógica: como quiera que vale mas ser destronados que ser envilecidos.

Las diferencias verdaderamente importantes son las siguientes: El veto del gefe del Imperio, que en la Constitucion de Francfort es suspensivo, en la de Berlin es absoluto. — Los derechos fundamentales de los ciudadanos, declarados en la una, se conservan en la otra, pero con esta notable diferencia: que por la Constitucion de Francfort se declaran irreformables, y por la de Berlin se determina que cada Estado podrá introducir en ellos, por la via legal, las reformas que su situacion aconseje. Esta variacion es importantísima, si se atiende á que la declaracion de derechos de las dos Constituciones son el epílogo ó el compendio de todos los principios anárquicos que están en circulacion en Europa. Por lo demas, el único principio de la Constitucion de Francfort, que no viene proclamado en la de Berlin, es la abolicion de la pena de muerte. — En la Constitucion de Francfort se declaran abolidos los títulos honoríficos: en la de Berlin se conservan. — En la primera no se autoriza en ningun caso al poder central á suspender la libertad de imprenta: en la segunda se le autoriza para ello en caso de guerra y de sublevaciones interiores. — En la ley electoral de Francfort se proclama el voto universal directo: por la de Berlin el voto ni es directo ni universal: segun ella los electores deberán ser independientes; se reputarán independientes aquellos que tienen derecho de eleccion en las elecciones municipales, y que ademas contribuyen al Estado con una contribucion directa. — La eleccion es de dos grados: los electores del primer grado se dividen en tres clases, segun la cuota de sus contribuciones. Cada una de estas clases elige la tercera parte de los electores de segundo grado: los cuales reunidos á su vez, nombran los Diputados.